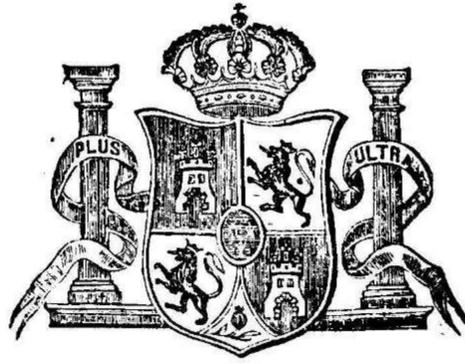


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Nuestra Península, á pesar del desequilibrio inicial en la distribución de las aguas que aquí presenta la Naturaleza, acumulándolas con enormes sobrantes en unas comarcas y escatimándolas en otras hasta la penuria, es, sin embargo, entre los territorios del solar europeo, el mejor dispuesto para transcendentales transformaciones mediante el aprovechamiento y regulación de las aguas en sus tres aspectos: pluvial, fluvial y subterráneo. Ni la misma tierra de Egipto, señalada en todas las edades de la historia como la más privilegiada para esta obra de regulación del régimen hidráulico, dispone de una fuerza fecundadora más transcendental que la que cabe producir en la Península Ibérica para desarrollar inmensa transformación en su constitución física y económica, fomentando la cultura y población por medio de una alta dirección nacional que acierte á fijar y desenvolver en toda su amplitud el régimen hidráulico que responda prácticamente á nuestra condición hidrográfica, geográfica y orográfica.

Pero á la vez que por estas extraordinarias transformaciones de que es susceptible la constitución física y económica de nuestro suelo, resulta para nosotros de tan vital importancia la rectificación del desequilibrio inicial con que la Naturaleza nos distribuye las aguas; resultan también delicadísimos los problemas preliminares que sobre ello necesitamos solventar previamente á fin de atinar con las verdaderas soluciones. En este orden, de lo que viene denominándose política hidráulica, sería funestísimo proceder por arrebatados impulsos imaginativos, en vez de orientar la conducta sobre un plan sistemáticamente ordenado en el estudio directo de la realidad. Nada hay, en efecto, más antitético de la gran política hidráulica como el proceder

en ello por acometimientos precipitados de obras sin enlace con todo un plan de conjunto y actuando entre acompañamiento y muchedumbre con ruidos eufónicos ante un tajo ó un páramo como en renovación del milagro de las peñas del Horeb, é impresionando las imaginaciones populares con la idea de que allí en breve las aguas llenarán el pantano y se derramarán por los secanos con la misma facilidad con que se derrama la retórica en la inauguración de la empresa.

No hay, en efecto, problemas que requieran tanta labor disciplinada de pensamiento como estos complicadísimos, en los que, teniendo en cuenta todos los factores de la realidad social y económica, se ha de resolver á la par, con los elementos de la naturaleza física para toda la extensión de la Península, la manera de producir las rectificaciones necesarias en la condición geográfica y orográfica de nuestro territorio, utilizando, combinando y contrarrestando las circunstancias favorables y las adversas que nos dió la Naturaleza. Nuestro emplazamiento geográfico peninsular en la faja septentrional de las lluvias continuas, y tan ventajoso por el costado occidental para la normalidad higrométrica, beneficiando la corriente atlántica y los aliséos húmedos y cálidos del Suroeste, presenta en cambio por Levante costas abiertas y desamparadas á las corrientes secas, ardientes é irregulares de los vientos saháricos.

En otras regiones la misma Naturaleza provee con elementos propios á la espontánea compensación y equilibrio de estas dos influencias determinantes de efectos tan encontrados en el régimen de las lluvias; pero desgraciadamente el alto relieve ibérico es tal, que su meseta central levantada á extraordinaria altura por Norte y Oeste, aparece cerrada á los vientos más beneficiosos del cuadrante, no pudiendo recoger por ese costado sino los restos desapacibles y secos de ventiscas que, salvando las barreras de las montañas, se lanzan meseta arriba ya exhaustas de calor y agua. En la vertiente oriental el relieve ibérico presenta, por el contrario, estructura de comarcas entregadas á todo desarreglo de lluvias y vientos, barridas en verano y otoño por el abrasador solano africano, y en invierno y primavera por frigidísimo cierzo Nordeste, ambos igualmente asoladores y secos, y agentes de las desolaciones del régimen torrencial en los ríos.

Bajo la acción de esta influencia,

desde que las talas empezaron á desamparar las cabeceras de las cuencas de las masas arbóreas puestas allí por la Naturaleza como reguladoras del derrame de las aguas, se han venido formando en el transcurso de los siglos la desnudez y despoblación del páramo que tanto abunda en el interior de la Península. Hay, sin embargo, en la estructura de esta meseta central bases naturales que inteligentemente aprovechadas con vestidura de riqueza forestal bien ordenada, podrían remediar los mayores daños rectificando el desarreglo del régimen de las lluvias. Si los abundantes alzamientos orográficos y altos macizos montañosos que en todas direcciones cruzan la Península se mantuvieran cubiertos de grandes especies arbóreas, con ellos tendríamos en el corazón del suelo ibérico el centro regulador más eficaz para fecundar en las alturas los manantiales, acopiar las grandes nevadas invernales de los puertos secos y normalizar el aprovechamiento de los temporales lluviosos y de las ventiscas de nieve que envuelven las cimas y faldas de estas sierras.

Por ello, para esta Península ninguna obra hidráulica aislada, ni aun siquiera la ejecución en todo su conjunto del más vasto plan de canales y pantanos, iguala en transcendencia á la defensa y reconstitución de nuestra riqueza forestal. Ella es la clave capital de la regulación y distribución de nuestras aguas; de ella depende el que podamos beneficiar en lo que vale el don inestimable que nos dió la Naturaleza, otorgándonos las más ricas fuentes fluviales que existen en Europa después de las Alpinas. Esto es, con efecto, lo que valen, inteligentemente aprovechados, la extensísima región orográfica del Cantábrico, el ingente Pirineo, los macizos de la Demanda y del Moncayo, las sierras del Guadarrama y Gredos, los picos gigantes de Sierra Nevada, todas con cresterías de nieves perpétuas y con mole enorme para actuar como centro de atracción lluviosa y nivosa de primer orden. Manteniendo esas regiones con su dotación natural de montes públicos tendremos asegurada la regulación higrométrica á todas las comarcas del suelo ibérico y podremos normalizar los cauces de sus aguas, impidiendo la devastación de los torrentes. Con el repoblado de las grandes especies arbóreas, cubriendo como manto real las crestas y vertientes de las cordilleras y extendiéndose hasta donde pueda en los repliegues de las estepas interiores, el suelo

ibérico aparecerá con terrenos de vigorosa consistencia en vez de presentársenos en descarnamiento, cada día más rápido, cual cuerpo en concunción que vá reduciéndose al esqueleto por no poder nutrirse ni aprovechar los riegos, ni fecundizarse con sus mantillos, y con ramblas, tajos y cauces secos para que en sequías y avenidas alternadas, las aguas torrenciales se lleven á los abismos oceánicos todos los légamos de su tierra. Nuestro suelo nacional es el más expuesto á resultar como territorio de desolaciones si queda desamparado en sus cumbres de las defensas, arraigos y consistencias de tales arbolados. Esos troncos vigorosos que con esfuerzo secular penetran hondísimas raíces en el suelo patrio, y cuyas copas toman el más alto vuelo, como para retener las nubes en los orígenes de las cuencas orográficas, son agentes incomparables para que por los amplios cauces de ríos que consideramos como menores corran copiosísimos caudales, no sólo en los meses invernales y en la crecida torrencial, sino hasta en los estiajes. Por la influencia bienhechora de tales agentes cabe, sin gran esfuerzo ni dispendio intolerable, transformar los páramos inhospitalarios en llanuras víveras y feraces, conseguir fáciles y espléndidos alumbramientos de las aguas subterráneas y aprovechar con riegos de canalización los limos de la tierra.

Si no se cuenta primero con la indispensable dotación de riqueza forestal, en vano se acometerán empresas de canales y pantanos: el pantano quedará en breve convertido en mero terraplén; las canalizaciones resultarán en merma progresiva de sus aforos de agua; el ambiente de la tierra continuará siendo de atmósfera aterrada y todas las obras hidráulicas se liquidarán en malbaratamiento de capital. Serán, en efecto, obras tan inútiles como lo fueran las canalizaciones del Nilo si en las cabeceras de los manantiales de este maravilloso río desaparecieran los agentes naturales que, combinando y compensando en una resultante común la enorme evaporación del Océano índico y los torbellinos caliginosos de la atmósfera, enardecida en el gigantesco horno del centro africano, forman á 2.000 millas de Egipto ese régimen equinoccial de lluvias tropicales, por el que se produce el ritmo misterioso de la crecida en el mismo período anual del río que transforma en la región más fecunda de la tierra á territorios inmensos que no conocen las lluvias.

Pero los montes públicos, que con estatendencia representan para nuestro suelo el principal agente de la reconstitución física y económica, aparecen hoy en nuestra Patria entregados á tales estragos de talas y devastaciones, que si no se contiene rápidamente semejante destrucción de barbarie, bastará el transcurso de breves años para la total destrucción de nuestra riqueza forestal. Fuera imperdonable abandono del Gobierno el continuar por más tiempo dejando á los restos que nos quedan de esta riqueza, la más valiosa de la constitución física del suelo patrio, sin defensa de guardería, sin amparo de un sistema racional de ordenaciones y de repoblación, á merced de las depredaciones de los bandos que se disputan la dominación de los lugares y que consideran al monte público como botín de guerra, que puede talar ó apropiarse á mansalva cualquier codicia particular ó colectiva que resulte encumbrada ó amparada por confabulaciones de las influencias locales con las jurisdicciones administrativas, sometidas á la presión de favores, condescendencias ó impunidades impuestas por política.

Bajo la acción disolvente de los agentes maléficos que actúan en Municipios y provincias como fuerzas dominadoras de nuestros estados sociales y políticos, ha surgido en términos tales la descomposición de justicias administrativas y judiciales en punto á la jurisdicción de montes, que la Administración pública vá multiplicando en progresión alarmante ejemplos de producirse hoy entre nosotros como uno de los agentes más activos para la destrucción de nuestra riqueza forestal. El conjunto de las fuerzas directoras que las prácticas de nuestro antiguo régimen solían enumerar al frente de sus convocatorias de Cortes: Concejos, Justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ciudades, villas y lugares, en vez de acudir á la defensa del monte público procurando el corregimiento de las depredaciones, contribuyen con harta frecuencia, por acción ú omisión de sus funciones de autoridad, ó por tristes ejemplos, ostentados ante sus convecinos, á que en número cada vez mayor de conciencias desaparezcan la noción y los respetos del derecho de propiedad. Así, sobre una clase de propiedad y dominio, que, como el de los montes públicos, necesita llevar en sí más vivo que ninguno otro el alto sentido de la perpetuidad en la existencia colectiva de la Patria, expresando el enlace y solidaridad de unas generaciones con otras, puesto que en ese orden de riqueza, para conservar el beneficio común, cada generación cosecha lo que no siembra, y debe sembrar lo que no ha de cosechar, se dá, por el contrario, entre nuestros pueblos, el más triste extravío del espíritu público, cundiendo entre ellos el convencimiento de que en colectividad municipal ó en individualidad de cabeza de barangay, cada cual es dueño de gozar la apropiación del monte público con pleno derecho á tala devastadora.

Por todo ésto, aun en periodos en que los aprovechamientos forestales por su depreciación en los mercados no presentaban excepcionales incentivos á la codicia, se produjo, sin embargo, tal aniquilamiento en esta riqueza, que el último medio siglo ha talado más montes que los 700 años de la reconquista. Pero á esas

causas profundas que en nuestra economía social y política vienen contribuyendo de años atrás á la destrucción de los montes públicos, se une ahora la cotización del mercado con alzas vertiginosas, soliviantando mayores codicias. Por la demanda en todos los ramos de la gran industria, y especialmente en la papelería, por el enorme desarrollo de las aplicaciones de la madera en las gigantescas vías de comunicación y transporte de la nueva vida económica, los productos forestales alcanzan precios altísimos, jamás conocidos en el mercado, y cuya alza continúa impulsada por vertiginoso aumento progresivo, manifiesta todos los síntomas de venir á fijarse en una valoración nueva de cotización altísima que habrá de mantenerse en lo sucesivo con caracteres definitivos.

De no ampararse en la nueva condición del mercado esta riqueza con las más enérgicas condiciones de defensa, puede tenerse por seguro que, en brevísimo plazo aparecerá asolada casi toda nuestra superficie forestal.

A prevenir ese inmenso desastre se encaminan los proyectos que el Ministro que suscribe se propone presentar en serie consecutiva á la aprobación de V. M., sobre Catálogo de montes públicos, trámites y procedimiento de sus deslindes, reforma general de los servicios del ramo, ordenaciones, repoblaciones y guardería forestal, vigorizando todas las disciplinas que deben amparar tan valiosa riqueza.

El actual decreto es el primero de esa serie de reformas. En él se procura dar ante todo plenas solemnidades y eficacias de derecho á la última y definitiva revisión del Catálogo de los montes que, por su utilidad pública, fueron exceptuados de la desamortización, é impulsar con enérgica acción las jurisdicciones titulares del ramo de montes.

La ley de 1.º de Mayo de 1855 reconoció ya que por encima de la conveniencia política y económica que entrañaba la desamortización, estaba el interés supremo que aconseja establecer una excepción en favor de los montes que por su situación especial y por las influencias que ejercen en el régimen de los hidrometeoros y de las aguas corrientes, deberían reservarse de la venta.

La ley de 30 de Agosto de 1896 no ha hecho sólo una declaración explícita de la utilidad pública é interés general de esos montes, sino que ha querido dar sanción legal al común sentir sobre las beneficiosas influencias que fundadamente se asignan á las grandes masas arbóreas en la física de nuestro planeta.

Para España esa ley física es de más importancia que para el resto de Europa, por cuanto su masa continental tiene un relieve tan acentuado, que por este concepto sólo le aventajan Suiza y la Península Escandinava. Una meseta de 600 metros de altitud media, con fuertes pendientes hacia los dos mares, especialmente al Mediterráneo, surcada por profundos barrancos, en cuyo fondo corren ríos de régimen torrencial, y atravesada por altas y abruptas cordilleras, tal es en su estructura fundamental la característica de la orografía de la Península Ibérica. La necesidad imperiosa de tener arbolados esos páramos elevados, con sus ásperas sierras y barraqueras de suelo fácilmente denudable, está reconocida por todos, y, sin embargo, el área forestal no representa en nues-

tro país sino el 10 por 100 de la total del territorio, cuando esa proporción es en Alemania de 26, en Austria de 32'3 y en Finlandia de 60.

La citada ley de 30 de Agosto de 1896, reconociendo también semejante necesidad, dictó los preceptos oportunos para que se formara el Catálogo definitivo de los montes públicos, cuya conservación era de interés general, y practicado ese trabajo, resulta que la superficie total de dichos montes, situados en la región exclusivamente forestal, es de 4.958.444 hectáreas.

Es urgente, pues, por parte de este Ministerio, dar sanción á ese Catálogo para poner de una vez á cubierto la existencia legal de los montes en él comprendidos, y así, á la par que se dá cumplimiento á la expresada ley de 1896, se aprueba con carácter definitivo la clasificación realizada por la Comisión mixta de Fomento y Hacienda, constituida por virtud del Real decreto de 27 de Febrero de 1897.

Podrán ser todavía objeto de mayores esclarecimientos la denominación, límites, extensión y especie arbórea que pueble los montes del Catálogo, pero su carácter de utilidad pública no cabe ya discutirlo, después de practicada la clasificación; ni caben reclamaciones sobre la pertenencia asignada en el mismo á los montes, á no ser que se refieran á los que aparezcan en él por primera vez, puesto que los demás venían incluidos en Catálogos anteriores.

Inútil es, por último, encarecer la excepcional importancia de que todos los montes incluidos en el Catálogo sean inscritos en el Registro de la propiedad.

Basado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los montes comprendidos en la relación que se acompaña constituyen el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, en virtud de la revisión ordenada por la ley de 30 de Agosto de 1896.

Art. 2.º No habiendo tenido esta última y definitiva revisión del Catálogo otro objeto que determinar los montes que revisten caracteres de utilidad pública, no se cursarán reclamaciones acerca de su pertenencia sino respecto á los que ahora figuran por primera vez catalogados como montes de utilidad pública. En su consecuencia, sólo éstos serán objeto de publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, á los efectos de las reclamaciones sobre pertenencia, á cuyo fin los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales entresacarán de la relación correspondiente que á continuación se inserta los montes que no figuren en el Catálogo de 1862.

Art. 3.º Los expedientes de inclusión ó exclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización, se tramitarán con arre-

glo á las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las reclamaciones sobre exclusión no podrán versar sino sobre la totalidad del monte á que se refieran.

Art. 4.º Los montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, sobre cuya pertenencia no se produzca ninguna reclamación, serán inscritos desde luego en los Registros de la propiedad mediante certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos.

Art. 5.º La custodia de los montes comprendidos en el Catálogo queda á cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y cuanto afecte á este servicio de guardería forestal dependerá del expresado Ministerio. En todo lo relativo á los deslindes así como á los abusos, daños é infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán á los Gobernadores civiles los Ingenieros Jefes é Inspectores de Montes, dentro de las facultades y atribuciones propias de esta Autoridad.

Art. 6.º Como definiciones á los efectos del tecnicismo legal del Catálogo de montes, se entiende por superficie forestal, para la determinación del área de los montes de utilidad pública, aquella extensión que resulta como total del monte después de deducida la correspondiente á los terrenos de otra pertenencia y enclavados dentro de los límites generales asignados á cada monte en el Catálogo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª La Dirección de Agricultura formulará y propondrá en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, las disposiciones que estime de mayor eficacia para que el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, pueda conseguir la inscripción en el Registro de la propiedad de todos los montes de utilidad pública en el menor plazo posible y con la mayor economía, mejorando el régimen establecido en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1864 y Real orden de 8 de Enero de 1865.

2.ª Las reclamaciones que en lo sucesivo se promuevan contra las inclusiones de montes en el Catálogo de los exceptuados por razón de utilidad pública, se tramitarán y resolverán conforme á las disposiciones contenidas en este Real decreto; pero las producidas con anterioridad á la publicación del mismo seguirán, á instancia de la parte interesada, los trámites establecidos en el reglamento de 17 de Mayo de 1865, con la salvedad de que tal tramitación estará á cargo de los Ingenieros Jefes de los Distritos y no de los Gobernadores, y se resolverán en definitiva por este Ministerio, de conformidad con lo que se dispone en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Carlos Ruiz García, vecino de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, partido judicial de Santander, según cédula personal número 2.200 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 6 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de blanda y otros titulada «Guadalupe», sita en término de Velilla de Guardo, paraje llamado Alto de la Valleja y Cueva de las Guerras. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en referido sitio, que linda por todos vientos con terrenos de dueños desconocidos, desde referido punto de partida se medirán en dirección Norte 150 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Oeste 300 metros, la 2.^a; de ésta dirección Sur 250 metros, la 3.^a; de ésta dirección al Este 1.000, la 4.^a; de ésta en dirección Norte 400, la 5.^a, y de ésta hasta la 1.^a en dirección al Oeste 700 y con esto queda cerrado el perímetro de lo solicitado.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Febrero de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Prudencio Vielva, vecino de Valle de Santullán, según cédula personal número 29 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 6 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de quince pertenencias para la mina de hulla titulada «Josefa», sita en término de dicho pueblo de Valle de Santullán, al sitio llamado La Mata Tras la Loma, los Cortijones y Cotorro de los Prados de Naviellas; lindante al Norte terreno común y camino de Valle á Brañosa, por Este terreno común, sitio de la primera Torrecilla, por Sur con la mina titulada Juliana que se halla al sitio de río Cabado y prados del Bahillo y por Oeste con terreno común. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el pico del prado de Nicolás Ruiz, vecino del mismo pueblo, al sitio Tras la Loma; desde dicho punto de partida en dirección al Norte se medirán 350 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 450 metros y se fijará la 2.^a estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 350 metros y se

colocará la 3.^a estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 450 metros y se fijará la 4.^a estaca, y de ésta al punto de partida se medirán los que resulten hasta quedar cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ochenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Febrero de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Prudencio Vielva, vecino de Valle de Santullán, según cédula personal número 29 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 6 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de calamina y otros titulada «Antonia», sita en término municipal de Valle de Santullán, al sitio llamado el Monte de Revillanueva y paraje el Sestil y peña de Sota Lastra; lindante por Norte terreno común, por Este terreno común y fincas de particulares, por Sur los mismos y Oeste terreno común del pueblo anejo San Martín y Perapertú. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el camino que dirige de Valle á Perapertú y camera de la tierra de Pedro García al sitio del Sumidero, y desde dicho punto de partida en dirección al Norte se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 500 metros y se colocará la 3.^a estaca; de ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se fijará la 4.^a estaca, y de ésta al punto de partida se medirán los metros que resulten hasta quedar cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 9 de Febrero de 1901.— José Joaquín Almeida.

**Ayuntamiento constitucional
de Frómista.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el primer

trimestre del año económico de 1899 á 900.

Día 1.^o de Julio, sesión inaugural.

Reunido el nuevo Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular bajo la presidencia interina del Concejal D. Saturnino López Macho, que resultó ser el que había obtenido mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde con las formalidades de la ley, habiendo sido elegido como tal D. Saturnino por ocho votos contra una papeleta que resultó en blanco, continuando en la presidencia y recibiendo las insignias propias de su cargo. Seguidamente se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, resultando elegido D. Narciso González Ordóñez por ocho votos contra una papeleta en blanco, pasando á ocupar su puesto. Acto seguido fué elegido segundo Teniente Alcalde D. Ezequiel González Román por ocho votos contra una papeleta en blanco y pasó á ocupar el lugar que le corresponde. Después se procedió á la elección de Regidor Síndico que represente á la Corporación en todos los asuntos que le están encomendados, resultando elegido D. Manuel González Macho por ocho votos contra una papeleta en blanco, ocupando también el asiento que le está señalado. Y por último, se pasó á determinar el orden con que han de figurar en el Ayuntamiento los demás Concejales, siendo el siguiente: Regidor 1.^o, D. Francisco Román Pérez. 2.^o, D. Julio Calvo Gallardo. 3.^o, D. Marcelino Diez. 4.^o, D. Cristóbal del Hoyo Polanco; y 5.^o, D. Hilario Blanco Polvorosa, sin protesta ni reclamación alguna, acordándose celebrar una sesión ordinaria semanal los Domingos y hora de las diez de la mañana.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Señores Concejales D. Narciso, D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román y D. Cristóbal del Hoyo, se celebró la sesión ordinaria de este día, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en tres las Comisiones permanentes en que había de dividirse la Corporación municipal, compuesta cada una de tres Vocales, y habiéndose procedido á la elección de las mismas, quedaron constituidas en la forma siguiente: Comisión de Cuentas y Presupuestos, D. Narciso González Ordóñez, Presidente; D. Francisco Román Pérez, Vocal; D. Cristóbal del Hoyo Polanco, id.—Comisión de Policía urbana, D. Saturnino López Macho, Presidente; D. Julio Calvo Gallardo y D. Hilario Blanco Polvorosa, Vocales.—Comisión de Policía rural, D. Ezequiel González Román, Presidente; D. Manuel González Macho y D. Marcelino Diez Cantero, Vocales. También se acordó reclamar al Sr. Alcalde saliente, D. Marcelino Diez, los balances de cuentas, actas de arqueo y cuantos antecedentes sean necesarios para saber el estado actual del Municipio y depurar en caso contrario las responsabilidades contra quien corresponda. Dividido este término municipal en dos distritos, uno de San Pedro y otro del Castillo, se acordó que el primero estuviera á cargo del primer Teniente Alcalde D. Narciso González, y el otro del segundo Teniente D. Ezequiel González Román. Se acordó publicar un

bando para que se respete la propiedad particular; admitir á D. Valentín Prieto la renuncia de Alguacil de este Ayuntamiento y del cargo de Carcelero, nombrando en su lugar y en propiedad á D. Victoriano Revilla Macho, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso y D. Manuel González, D. Francisco Román, D. Cristóbal del Hoyo y D. Julio Calvo, se celebró la sesión ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida durante la semana, y respecto de la circular del Sr. Presidente de la Diputación Provincial reclamando el pago de 3.357 pesetas por contingente del ejercicio que finalizó en 30 de Junio próximo pasado, se acordó requerir al Alcalde anterior, D. Marcelino Diez, para que hiciera entrega al Sr. Presidente de la llave que le corresponde del arca de fondos municipales y se levante la oportuna acta; que por el Secretario se forme una liquidación de ingresos y gastos del presupuesto adicional de 1897 á 98 y ordinario de 1898 á 99 refundidos, comprensiva de los doce meses que terminaron en 30 de Junio último. Reclamadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia las cuentas municipales de los años económicos de 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98 y hallándose formadas y en tramitación, se acordó que terminada ésta se remitan á la Superioridad, á la que se la comunicará este acuerdo; cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal se acordó determinar el número de cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, designando dos á la primera, tres á la segunda y dos á la tercera y cuarta, ó sea á cada una, elegidos á la suerte. Se acordó reclamar papel especial de multas municipales de las clases siguientes: 10 pliegos de la clase 2.^a; 50 de 3.^a; 75 de la 4.^a, y 100 de la 5.^a, autorizando á D. Hermenegildo García para que se persone en la Capital á recogerlo y firmar el recibo; que por el Sr. Alcalde se publique un bando designando los puestos para la venta de ganados y demás objetos que se presenten en los días de la feria de Santiago.

Día 16.

No se celebró sesión por falta de asistencia de la mayoría de los Concejales.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso y D. Ezequiel González, D. Francisco Román y D. Hilario Blanco, se abrió la sesión ordinaria de este día, y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial; hacer la distribución de fondos municipales por dozas partes para satisfacer las obligaciones de este mes; que se archive en Secretaría á los fines consiguientes el padrón del Censo de la población del año 1897; que se pidan explicaciones al Alcalde anterior, D. Marcelino Diez, de la cuenta presentada por el apoderado D. Eudocio Polanco de los cobros

y pagos hechos durante el ejercicio de 1898 á 1899. Por el Sr. Regidor Síndico D. Manuel González se hizo presente que el vecino Félix Varón detiene las aguas sobrantes de la fuente de la Tejera, dirigiéndolas á una charca que tiene en su tejera, acordándose sea reconocido el sitio indicado por la Comisión de Policía urbana é informe; y que por la misma se reconozca también la acera de la calle de San Pedro para cursar una queja del vecino D. Angel Ruiz.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso, D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes: Nombrar Comisionado al Secretario D. Hermenegildo García para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, abonándole los gastos que se le ocasionen. Nombrar apoderado general en Palencia á D. Dimas Monje Escudero, con la retribución de cien pesetas anuales. Que se paguen al mismo D. Dimas quince pesetas satisfechas á D. Alfredo Velasco, Agente de Negocios y vecino de Madrid, por encargo de este Ayuntamiento; otras quince pesetas al Secretario D. Hermenegildo García por los gastos que le ocasionó el viaje á Palencia para recoger el Censo de población del año 1897 y gestionar otros asuntos de interés para este Municipio.

Día 6 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso, D. Ezequiel y D. Manuel González y D. Francisco Román, se celebró la sesión ordinaria, y después de aprobarse el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana. Que no habiéndose reclamado contra las listas formadas por secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal, se lleve á efecto lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, señalando el Domingo siguiente y hora de las diez de su mañana. Crear cuatro plazas de Guardas viñaderos, concediendo ocho días para la presentación de solicitudes. Nombrar apoderado á D. Dimas Monje, vecino de Palencia, para el cobro de suministros al Ejército y Guardia civil. Que cese en el desempeño de regir el reloj público Don Eugenio Ruiz, en atención á encontrarse este Municipio bastante atrasado de fondos, y que en su lugar lo haga el Alguacil D. Victoriano Revilla, sin otra retribución que el sueldo que disfruta como Alguacil del Ayuntamiento. Requerir al ex-Alcalde D. Marcelino Díez y Depositario D. Epifanio Polvorosa para que rindan las cuentas del Pósito. Prestar aprobación á la matrícula para la contribución industrial del año económico de 1899 á 900.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Señores Concejales D. Narciso y D. Ezequiel González, D. Francisco Román y Don Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y después de aprobarse el acta de la anterior por unanimidad, se tomaron los

acuerdos siguientes: Prévio anuncio por edictos y á toque de campana con una hora de anticipación, se procedió al sorteo por secciones de los asociados para la Junta municipal, dando el siguiente resultado: 1.ª sección, D. Francisco Fernández de la Vega y D. Zacarías Ruiz González. 2.ª, Don Francisco Aguado de Toro, D. Juan López Román y D. Silverio Macho González. 3.ª, D. Segundo Ramos Abad y D. Romualdo González Martínez. 4.ª, D. Pedro Muñoz Vallejo y D. Victoriano Sangrador Peña, sin protesta ni reclamación alguna, acordándose publicar inmediatamente su resultado y que se hiciera saber á los agraciados. Que pase á la Comisión de Policía urbana una comunicación de la Sra. Profesora de niñas, Doña Andrea Herce, en que solicita reparación y blanqueo en el salón Escuela. Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Profesor de niños del material de Escuela empleado durante el año económico de 1898 á 99, sin diferencia alguna entre el cargo y la data.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román, D. Cristóbal del Hoyo y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y después de aprobarse el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue escritura de cancelación de la hipoteca constituida á favor de este Municipio por D. Mateo Díez, para las resultas de cinco plazos del arriendo de consumos del año 1898 á 99, por hallarse éstos satisfechos. Separar á D. Segundo Gutiérrez del cargo de Depositario de los fondos municipales, en obviación de gastos, y que se anuncie la vacante sin retribución alguna por término de ocho días para la presentación de solicitudes. Nombrar Guardas viñaderos á Elías Estébanez, Mariano Blanco Bustillo, Julian González Manrique y Mariano Blanco, con el haber de años anteriores.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román, D. Cristóbal del Hoyo y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Que se cumplan en todas sus partes las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 45, correspondiente al día 24 del actual. Hacer la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones de este mes. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el segundo y tercer trimestre del año económico de 1898 á 99 y remitirlos al Sr. Gobernador civil de esta provincia. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que prévio requerimiento al arrendatario de consumos D. Lorenzo Moslares, otorgue la escritura pública del arriendo de los derechos por dicho impuesto con arreglo al expediente y formalidades de ley, por el año de 1899 á 900. Autorizarle también para entregar en la Administración de Hacienda de esta provincia las hojas declaratorias que han servido de base para formar el padrón de cédulas personales para el actual año económico. Que se paguen al Secretario D. Hermenegildo

García 150 pesetas por la formación de apéndices y repartos de la contribución territorial por rústico, pecuario y urbano para 1899 á 900; 10 pesetas por un viaje á Palencia para entregar en dicha Administración expresados repartos y la matrícula industrial, y otras 21 pesetas 30 céntimos por los gastos que le ocasionó la comisión para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Día 3 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso, D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román, Don Julio Calvo, D. Cristóbal del Hoyo y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión que antecede, y aprobar el bando publicado por el Señor Alcalde adoptando medidas higiénicas con motivo de las circulares del Sr. Gobernador civil. Evitar mayores desperfectos en el edificio Hospital de Santiago, donde se halla la Escuela de los niños, haciendo desaparecer todo lo que pueda ser peligro para las personas. Gestionar con actividad la resolución del expediente instruido por la Junta provincial de Beneficencia contra el patrono D. Mariano Ortiz, en virtud de denuncia presentada á dicha Junta en 20 de Diciembre de 1897 por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes. Que se proceda por maestros albañiles á hacer desaparecer las maderas ó tejas de los accesorios del edificio que son un peligro constante. Colocar cerrojos ó cerraduras en las puertas abiertas y reparar el local que ocupa la Escuela de niños, todo con cargo al presupuesto municipal, sin perjuicio del reintegro en su día. Y por último, dar cuenta al Sr. Gobernador civil de estos acuerdos, rogándole proponga con la Junta provincial de Beneficencia la destitución de referido patrono. Nombrar para la expedición y cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio económico al Secretario D. Hermenegildo García, con el premio que le corresponda. Que sea visto el viñedo de este término municipal el día 9 del actual, prévio aviso á toque de campana.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso, D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión que antecede. Remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia dos relaciones de deudores al Pósito de esta villa en 30 de Junio último, como previene la regla 1.ª de la circular instrucción de 25 de Mayo de 1830; que se abra el período voluntario para la cobranza de dichos créditos por término de quince días, y pasados que sean sin verificarlo, se proceda contra los deudores por la vía de apremio. Que estando admitida á D. Epifanio Polvorosa en sesión de 13 de Noviembre del año pasado la renuncia de Depositario del Pósito, el Ayuntamiento nombraba en su lugar á D. Francisco Aguado de Toro, vecino de esta

villa, con la retribución que le correspondía.

Día 10, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales Don Narciso y D. Manuel González, Don Francisco Román y D. Hilario Blanco y de un número de asociados en concepto de viñaderos, prévia convocatoria por papeleta duplicada, se celebró sesión extraordinaria, acordándose que la vendimia del viñedo dé principio el 18 del corriente y el día anterior se coja la gente, anunciándose en esta villa, Carrión, Herrera de Pisnerga y Saldaña.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino López Macho y con asistencia de los Sres. Concejales D. Narciso y D. Manuel González, D. Francisco Román y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. Aprobar el pago de 1.500 pesetas de contingente provincial, hecho por el Secretario D. Hermenegildo García y que se le abonen 10 pesetas por los gastos originados en la comisión con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 24.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Narciso González Ordóñez, por ausencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los Señores Concejales D. Ezequiel y D. Manuel González, D. Francisco Román y D. Hilario Blanco, se celebró la sesión ordinaria de este día, y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión que antecede. Hacer la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones de este mes. Informar una instancia de Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, vecino de esta villa, en el sentido de que la multa que le fué impuesta de 5 pesetas por el primer Teniente Alcalde por traer uvas de las viñas, se halla comprendida dentro de las prescripciones del art. 127 y aun del 129 de las Ordenanzas municipales, toda vez que no ha justificado fueran de una viña de su propiedad. Requerir al arrendatario de consumos para que ingrese la cantidad correspondiente al mes de la fecha, y verificado, se haga el pago á la Hacienda del primer trimestre de 1899 á 900.

Frómista 12 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Hermenegildo García.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino López.

PAPEL PARA ENVOLVER.

Por acuerdo de la Comisión Provincial se vende el papel que existe en el Archivo de la Diputación, procedente de listas electorales de años anteriores, de BOLETINES de otras provincias é impresos sin aplicación alguna, en cantidad aproximada de 800 kilogramos.

Los que deseen adquirirle pueden concurrir á dicho local los días 15, 16 y 18 de este mes durante las horas de las nueve á las catorce, y hacer sus proposiciones verbales al Oficial Archivero.